



cumbre al efecto la correspondiente por
 letas comprendiendo en las de
 el subsidio industrial y presupuesto
 de propios y p. reparado la de dicha
 contribucion de suero. Al efecto y para lo
 indicado cobramo y de mas repartimiento,
 que al Ayuntamiento corresponden o co-
 rrespondan recaudas han de la fare que fue
 ser nombre p. recaudador subrogandole
 en su lugar y grado a D. Juan Jose Marti-
 nez de esta vecindad a quien se le ha de
 ber para que enterado lo acepte y otorgue
 la competente letra de obligacion y fianza
 en los mismos terminos y bajo las mismas
 condiciones y circunstancias con que lo ot-
 orgo en el año pasado de mil ochocientos
 cuarenta en que obtubo y gozo el nombram-
 to p. el Ayuntamiento anterior. Comparado
 en el acto el D. Juan Jose Martinez ente-
 rado de este decreto acepto en debida forma
 el nombramto. de recaudador que se le ha de
 obligandole a hacer la recaudacion en los
 terminos que el Ayuntamiento acuerda
 prestandole la letra de obligacion y fianza
 que el mismo previene bajo las bases
 y condiciones que expresa quedando en
 un todo responsable a su resultado con lo
 que se concluyó esta acta que firmaron
 dichos s. con el citado D. Juan Jose Marti-
 nez de que yo el Sr. D. J. P.

Fran. Co. Alvarez
 Castellano
 Damian Garcia
 Bonilla
 Antonio Sanchez
 Juan Caparron
 de 1848
 Fran. Co. Diego
 Lopez

